

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA PAULA GARCIA HURTADO identificada con C.C. 1.110.582.335 y JIMENA ALEXANDRA GARCIA HURTADO identificada con C.C. 1.110.491.011, radicó bajo el No. 73001-1-26-0074 del 20 de febrero de 2026, solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial, modificación y reforzamiento estructural para vivienda unifamiliar en 4 pisos, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 44 No. 9-14 Barrio Calarcá en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 50.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-70491 y ficha catastral 73-001-01-08-00-00-0073-0015-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 26 de febrero de 2026.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que las solicitantes, mediante radicado No. 2611216 del 02 de marzo de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentaron fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES-26101114 del 03 de marzo de 2026, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la solicitud de definición de niveles, demarcación y/o paramento.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-25902 radicado en este despacho bajo el No. 2611582 del 17 de marzo de 2026.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-26102112, enviada mediante correo electrónico el 29 de abril de 2026.

Que las solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2613216 del 04 de junio de 2026, requirieron la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-26-0453 del 05 de junio de 2026, es decir hasta el 08 de julio de 2026.

Que las solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2613317 del 10 de junio de 2026 allegaron los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-26102112.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno, mediante auto No. 73001-1-26-0600 del 24 de julio de 2026, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el diez (10) de agosto de 2026.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos, según lo consignado en el acta final de revisión de los profesionales del área de arquitectura en los numerales 2.02, 3.2.15, 3.2.16, 3.2.30, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, del área de geotecnia en los numerales 1.04, 1.08 y estructural en los numerales 1.01, 5.01, 5.02, 5.03, 5.07, 5.08, 5.11, 5.12, 5.13, 6.01.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *“... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...”* Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a las observaciones realizadas.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial, modificación y reforzamiento estructural para vivienda unifamiliar en 4 pisos, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 44 No. 9-14 Barrio Calarcá en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 50.00m², matrícula inmobiliaria No. **350-70491** y ficha catastral **73-001-01-08-00-00-0073-0015-0-00-00-0000**, radicada bajo el No. **73001-1-26-0074 de febrero 20 de 2026**, por **MARIA PAULA GARCIA HURTADO** identificada con C.C. 1.110.582.335 y **JIMENA ALEXANDRA GARCIA HURTADO** identificada con C.C. 1.110.491.011.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

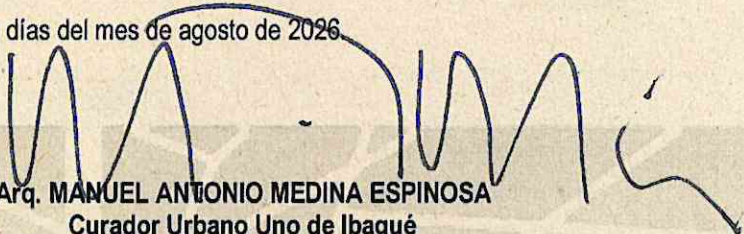
Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que *“El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los*

documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

MARIA PAULA GARCIA HURTADO
C.C. 1.110.582.335

STIVEN ALEJANDRO CRUZ FORERO

JIMENA ALEXANDRA GARCIA HURTADO
C.C. 1.110.491.011

Proyectó: Arq. Alejandro Cruz 

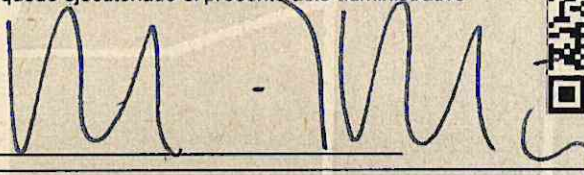
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **31 AGO 2026**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **31 AGO 2026**

FIRMA:





Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa

Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: MARIA PAULA GARCIA HURTADO y JIMENA ALEXANDRA GARCIA HURTADO en calidad de titulares

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINÇON

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO